

MARCO LEGAL Y NORMATIVO DEL CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO EN EL ECUADOR Y SU INCIDENCIA EN LA CALIDAD DE LA CARTERA



Autores:

Carlos Cadena Hermosa¹
Patricia Cadena Vallejo²

¹ Universidad Tecnológica Equinoccial
Facultad de Ciencias Económicas
Email: ccadena@ute.edu.ec
Teléf.: (593) 0997295569
Quito - Ecuador

² Universidad Tecnológica Equinoccial
ITT
Email: pcadena@ute.edu.ec
Teléf.: 2990800 Ext. 2407
Quito - Ecuador

Recepción/Received: 10-03-2014
Aceptación/Accepted: 03-06-2014
Publicado/Published: 30-06-2014



REVISTA DE
INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA

Resumen

Los flujos monetarios que se generan en los procesos de producción y distribución de bienes y servicios se canalizan a través del sistema financiero que cumple un rol fundamental en la economía como intermediario financiero: capta el ahorro de los sectores que tienen excedentes de liquidez, para colocarlo en los deficitarios. El mecanismo utilizado para la intermediación de fondos es el crédito.

El público en general y la empresa se sirven del crédito para obtener recursos que se invierten en la adquisición bienes y servicios de consumo y de capital. Sin embargo, a pesar de su importancia, las operaciones de crédito están expuestas al riesgo de incumplimiento, debido a varios factores como: desconocimiento de las disposiciones legales y normativas para el manejo del crédito, aplicación de condiciones onerosas por parte de las instituciones financieras, insuficiencia de recursos del deudor, falta de rigurosidad en el proceso de análisis y aprobación del crédito, garantías insuficientes, y otras. Este escenario es propicio para la aparición de la cartera vencida, que desemboca generalmente en cartera incobrable.

Con el fin de establecer los niveles de riesgo crediticio que afectan a la banca se analizó la composición de la cartera de créditos de la banca privada tratando de identificar los factores que pueden incidir en esta situación.

Del análisis se establecieron dos factores determinantes de la cartera riesgosa: por una parte, la actitud de los deudores; y por otra, el desconocimiento o aplicación indebida de las normas y procedimientos técnicos para la calificación y aprobación del crédito.

Con respecto al primer factor, este estudio no puede establecer normas de carácter conductual que provoquen un cambio de actitud de los deudores. Con relación a la aplicación de las normas y procedimientos de calificación y aprobación del crédito, se analizan las principales disposiciones legales y normativas que guían la administración del crédito cuya aplicación es obligatoria por parte de las instituciones financieras.

Con este propósito se realizó una investigación documental analizando diferentes cuerpos legales que rigen al sector financiero, comenzando por la Constitución de la República y las leyes relacionadas con la materia crediticia, hasta las normas específicas que establecen procedimientos que deben ser aplicados por las entidades financieras.

La aplicación de estas disposiciones contribuirá a mantener una cartera saludable, sin que aquello signifique deshumanizar el crédito. De la misma forma, el deudor debe ser consciente de las obligaciones que asume para poderlas honrar en los términos que fueron aceptados. Esto significa endeudarse con responsabilidad.

Palabras Clave: Cartera vencida, Crédito, garantía, interés, solvencia.

Abstract

Monetary flows that are generated when producing and distributing goods and services, are sent through financial system, which plays a fundamental role as a financial intermediary: captures saving from sectors with surplus liquidity, to place it in deficit areas. This mechanism is credit loan.

Households and businesses use this mechanism to get resources to purchase consumer goods and services and capital goods. However, despite its importance, loans are exposed to default risk due to several factors such as: lack of laws and regulations to manage loans, costly conditions of financial institutions, low-income debtors, no rigor to analyze and approve loans, insufficient and inadequate collateral, etc. This situation contributes to increase in nonperforming loans that usually ends in loan losses.

This article aims to establish credit risk levels affecting the financial system; this purpose the composition of the loan portfolio trying to identify factors that may influence this situation is discussed .

It follows that would be two determinant factors of risky portfolio: attitude the debtor; and ignorance or misapplication of technical standards and procedures for the qualification and credit approval.

Regarding the first factor, this study cannot establish rules of nature to cause behavioral change in attitude of debtors. Regarding the implementation of standards and procedures for qualification and credit approval, this article discusses the main laws and regulations that guide the management of credit which must be applied by financial institutions.

For this purpose a documentary research was conducted, analyzing different legal bodies governing the financial sector, starting with the Constitution of the Republic and other laws relating to credit matters to reach specific rules the specific rules that establish procedures to be applied by financial institutions.

Implement these provisions contribute to maintaining a healthy portfolio without credit dehumanize. Likewise, debtors should take care of the debts incurred in order to honor them according to agreed credit terms. It means responsible borrowing.

Keywords: Overdue loans, Credit, collateral, interest, creditworthiness.

Introducción

Dentro de las normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones Financieras (Superintendencia de Bancos y Seguros, Libro I, 2013), se clasifican los créditos comerciales en las siguientes categorías:

Categoría A: Créditos de riesgo normal, comprende 3 categorías:

- Categoría A-1 aquellos que no presentan morosidad alguna, con un riesgo de pérdida esperada de 1%
- Categoría A-2 con una morosidad de 1 a 15 días, con un riesgo de pérdida esperada de 2%
- Categoría A-3 con una morosidad de 16 a 30 días, con un rango de pérdida esperada de 3 a 5%

Los créditos que exceden el tiempo de morosidad de la categoría

A-3, representan la cartera con mayor riesgo de pérdida; están categorizados de la siguiente forma:

- Categoría B: Créditos de riesgo potencial
- Categoría C: Créditos deficientes
- Categoría D: Créditos de dudoso recaudo
- Categoría E: Pérdidas

Con el fin de establecer la calidad de la cartera de créditos, se consultó la información de los boletines mensuales de la Superintendencia de Bancos respecto de la composición de la cartera por vencimiento y líneas de negocio de la Banca Privada correspondiente al periodo 2011 – 2013 (Tabla No. 1), la agrupación por línea de negocio comprende bancos comerciales, de consumo y de microempresa. La cartera de créditos clasificada por vencimiento se divide en tres categorías: créditos por vencer, cartera que no devenga intereses, y cartera vencida.

Tabla No 1: Bancos privados: composición de la cartera de crédito por vencimientos y líneas de negocio

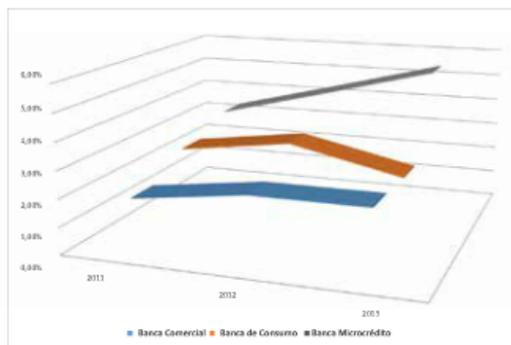
AÑO	Línea de Negocio	Banca Comercial	Banca de Consumo	Banca Microcrédito	TOTAL
Año 2011		100%	100%	100%	100%
	Cartera por vencer	98,09%	97,31%	96,68%	97,76%
	Cartera de riesgo	1,91%	2,69%	3,31%	2,24%
	Cartera que no devenga intereses	1,10%	1,34%	2,53%	1,25%
	Cartera vencida	0,81%	1,35%	0,78%	0,99%
Año 2012		100%	100%	100%	100%
	Cartera por vencer	97,56%	96,75%	95,64%	97,20%
	Cartera de riesgo	2,45%	3,25%	4,35%	2,81%
	Cartera que no devenga intereses	1,39%	1,66%	3,23%	1,57%
	Cartera vencida	1,06%	1,59%	1,12%	1,24%
Año 2013		100%	100%	100%	100%
	Cartera por vencer	97,54%	97,66%	94,58%	97,40%
	Cartera de riesgo	2,46%	2,35%	5,42%	2,59%
	Cartera que no devenga intereses	1,29%	1,19%	3,98%	1,41%
	Cartera vencida	1,17%	1,16%	1,44%	1,18%

Fuente: Superintendencia de Bancos – Boletines Dic. 2011, 2012 y 2013 Bancos Privados

Elaboración: El Autor

Los créditos por vencer representan casi la totalidad de la cartera, la misma que constituye cartera sana. Por su parte, la cartera que no devenga intereses corresponde a los préstamos que tienen dificultad de cobro, aún cuando no han llegado a término o fecha de vencimiento, mientras que la cartera vencida constituye cartera de difícil recuperación. Puede decirse que estos dos segmentos conforman la cartera con mayor riesgo de incobrabilidad.

Gráfico No 1: Bancos Privados Cartera con riesgos de incobrabilidad



Fuente: Superintendencia de Bancos – Boletines Dic. 2011, 2012 y 2013 Bancos Privados.

Elaboración: El Autor

Los datos presentados reflejan que la cartera con riesgo de incobrabilidad de la banca comercial y microcrédito aumentaron en forma permanente en el período analizado; mientras que la banca de consumo tuvo un aumento preocupante en 2012 pero desciende en 2013 ubicándose en niveles inferiores a 2011.

Se evidencia que la banca comercial presenta los menores niveles de cartera riesgosa, puesto que en el período analizado varía de 1.91% a 2.46%; sin embargo, hay una tendencia creciente a razón del 13% anual.

En la banca de consumo, la cartera de riesgo pasa de 2.69% a 3.25% y desciende a 2.35%, lo que finalmente refleja un decrecimiento anual de la cartera riesgosa del 6%.

Para la banca de microcrédito, la cartera tiene los mayores niveles riesgo, al pasar de 3.31% a 5.42%, a tal punto que para 2013 representa más del doble de los niveles que mantienen los segmentos comercial y de consumo. Este comportamiento es muy preocupante por cuanto la cartera riesgosa ha crecido a razón del 30% anual.

Si se confrontan estos resultados con las categorías de crédito de riesgo normal establecidas en las normas de crédito señaladas anteriormente, se observa que la cartera riesgosa de la banca comercial corresponde a la categoría A-2 que fluctúa alrededor del 2%.

La cartera de riesgo de consumo se ubica en la categoría A-2 en 2011 y 2013, pero en 2012 pasó a categoría A-3 puesto que superó el 3%.

La cartera de microcrédito tiene un nivel de riesgo que corresponde a la categoría A-3 durante todo el período, más aún, en 2013 se acerca al 6% lo que significaría alcanzar la categoría B que comprende los créditos de riesgo potencial.

Este comportamiento puede explicarse parcialmente al considerar el segmento de clientes que conforman la cartera de créditos de la banca comercial, de consumo y microcrédito.

La cartera de la banca comercial comprende los préstamos otorgados a empresas legalmente constituidas que constituyen el sector formal de la economía; la banca de consumo corresponde a las personas naturales que trabajan en relación de dependencia y tienen flujos de ingresos permanentes; la banca de microcrédito financia a los sectores informales de la economía. Se deduce que el nivel de riesgo de estos segmentos es diferente.

- El sector empresarial representa menor riesgo dado que lo conforma empresas legalmente constituidas que difícilmente podrían evadir la responsabilidad de pago.
- El riesgo aumenta en el segmento de personas naturales que trabajan en relación de dependencia porque están expuestas a movilización, despido o cambio de actividad, factores que pueden provocar incumplimiento de pago.

- El mayor riesgo está en el segmento conformado por las microempresas dado que la informalidad hace que estas unidades productivas sean muy frágiles y mayormente expuestas al fracaso y al incumplimiento.

Sin embargo, no puede decirse que el riesgo de crédito depende únicamente de los factores analizados que se relacionan con la actitud de los deudores; esto en razón de que las instituciones financieras disponen de herramientas de carácter legal y normativo que contribuyen a mejorar los procesos de análisis, selección y aprobación del crédito, y reducen la posibilidad de conceder préstamos a clientes riesgosos, lo que permite mantener carteras saludables. El procesamiento de una solicitud de crédito comprende la determinación de diferentes aspectos cuantitativos y cualitativos relacionados con el solicitante con el fin de establecer si es o no sujeto de crédito; y el establecimiento de las condiciones del crédito en función del perfil del cliente.

El riesgo de cartera aumenta cuando no se aplican con rigurosidad los procedimientos técnicos establecidos, que puede obedecer al desconocimiento o interpretación indebida; o por la flexibilización de las políticas crediticias.

Por lo expuesto, a continuación se analizan diferentes instrumentos que permiten a las instituciones financieras mejorar los procedimientos para lograr una eficiente administración del crédito, los cuales ayudan a reducir el riesgo de incobrabilidad.

Desarrollo

El Art. 308 de la Constitución de la República señala que el Estado fomentará el acceso a los servicios financieros y a la democratización del crédito, prohibiendo las prácticas colusorias, la usura y el anatocismo, esto es, el cobro de intereses sobre intereses.

Los bancos son intermediarios financieros que actúan de manera habitual captando los recursos del público a través de

depósitos, con el objeto de utilizarlos total o parcialmente, en operaciones de crédito e inversión. La Ley de Instituciones del Sistema Financiero (Art. 72) establece los límites de crédito a los que deben sujetarse tanto la banca como el público solicitante; es así que en ningún caso una institución financiera puede realizar operaciones activas con una persona natural o jurídica, por un monto que exceda el 10% de su patrimonio técnico; este límite puede elevarse al 20% siempre que sobre el exceso se presenten garantías de bancos de reconocida solvencia u otras aceptadas por la Superintendencia de Compañías. De la misma forma las garantías no pueden ser inferiores al 140% de la obligación garantizada.

Las operaciones que pueden efectuar los bancos en moneda nacional o extranjera en materia de financiamiento se contemplan en el Art. 151. A continuación se presenta una síntesis:

1. Asumir obligaciones por cuenta de terceros
 - Aceptaciones
 - Endosos o avales de títulos de crédito
 - Otorgamiento de garantías, fianzas y cartas de crédito internas y externas, o cualquier otro documento.
2. Otorgar préstamos, con o sin emisión de títulos
 - Hipotecarios
 - Prendarios
 - Quirografarios
3. Otorgar créditos en cuenta corriente, contratados o no
4. Negociar documentos
 - Letras de cambio, libranzas, pagarés, facturas
 - Otros documentos que representen obligación de pago creados por ventas a crédito
 - Anticipo de fondos con respaldo de los documentos señalados
 - Negociar documentos resultantes de operaciones de comercio exterior
 - Negociar títulos valores y descontar letras documentarias sobre el exterior, o hacer adelantos sobre ellas

5. Efectuar operaciones de arrendamiento mercantil de acuerdo a las normas previstas en la Ley
6. Emitir obligaciones con respaldo de la cartera de crédito hipotecaria o prendaria propia o adquirida, siempre que en este último caso, se originen en operaciones activas de crédito de otras instituciones financieras
7. Garantizar la colocación de acciones u obligaciones

Además, los bancos pueden conceder a sus clientes, sobregiros ocasionales en cuenta corriente sin que sea indispensable la suscripción de un contrato. La liquidación de estos sobregiros en cuenta corriente efectuada por el banco, junto con el estado de cuenta corriente del deudor, se considera como título ejecutivo exigible por esta vía. Devengan la máxima tasa de interés permitida y la comisión respectiva vigente a la fecha de la concesión, más la máxima indemnización moratoria vigente a la fecha de pago (Art. 52).

Calificación del Crédito

El Capítulo II del Título IX “De los activos y de los límites de crédito”, del Libro I “Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero” establece las disposiciones para la calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para los diferentes segmentos que conforman la cartera de las instituciones financieras: comercial, consumo, vivienda, microcrédito, educación e inversión pública.

En cuanto a la calificación de los créditos comerciales o de desarrollo productivo dirigidos a los sectores corporativo, empresarial y PYMES, la Superintendencia de Bancos establece que las instituciones financieras pueden desarrollar sus propias metodologías para realizar la calificación de créditos; y, en caso de no hacerlo, deben aplicar los procedimientos definidos por el órgano de control bancario (Junta Bancaria, Resolución JB-2011-2089).

El modelo de calificación de créditos se sustenta principalmente en la determinación del riesgo que representa un solicitante con relación a la recuperación del crédito otorgado, para lo cual se debe considerar los diferentes segmentos o grupos de carteras de crédito existentes.

Los factores de riesgo considerados en el proceso de calificación de un sujeto de crédito son:

1. Capacidad de pago y situación financiera del deudor
2. Experiencia de pago
3. Riesgo del entorno económico

Capacidad de pago y situación financiera del deudor: Son dos factores importantes al momento de calificar la solicitud de crédito. La capacidad de pago de una persona, se refleja en los flujos de caja que percibe o genera, que le permiten cumplir con el pago de sus obligaciones. Para determinar estos factores se debe analizar los estados financieros del solicitante: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, con base a los cuales se determinan los índices de liquidez, rentabilidad, apalancamiento, solvencia y eficiencia.

Liquidez: La liquidez de corto plazo se establece a través de los componentes del capital de trabajo: Activo Corriente y Pasivo Corriente, generándose los índices de liquidez: Razón de capital de trabajo, prueba ácida y liquidez inmediata.

Rentabilidad: Permiten establecer la capacidad de ganancia de una empresa reflejada en los índices de: rentabilidad del activo, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad bruta sobre ventas y rentabilidad neta sobre ventas.

Apalancamiento: Mide el grado de respuesta de las utilidades netas de la empresa cuando, por haberse endeudado, asume nuevos costos de financiamiento.

Solvencia: Refleja el grado de sostenibilidad de la empresa en el largo plazo, se mide a través de los índices: Pasivo sobre Activo, Pasivo sobre Patrimonio y la Cobertura de Intereses.

Eficiencia: Permite medir la capacidad de la empresa para generar ingresos, se expresa mediante índices de actividad o rotación que relacionan las ventas frente a: activos totales, inventarios, cuentas por cobrar, etc. Puede decirse que estos índices reflejan la eficiencia gerencial.

Flujo del Efectivo: El Estado de Flujo del Efectivo es un instrumento de análisis adicional, que permite determinar las principales fuentes de recursos efectivos, así como el destino o utilización de los mismos y su impacto en las disponibilidades.

A más de estos elementos de carácter financiero, se analizan otros aspectos de la empresa como son: Capacidad administrativa y gerencial, estructura organizacional y el grado de incidencia de los grupos que controlan la empresa en la toma de decisiones.

Experiencia de Pago: Este análisis permite establecer la conducta del deudor y el grado de disposición para honrar sus obligaciones. Con este propósito, el solicitante debe presentar referencias bancarias y comerciales a ser verificadas por la institución financiera, además de demostrar encontrarse al día en el pago de obligaciones tributarias y patronales con la seguridad social.

Adicionalmente, las entidades financieras requieren información crediticia proveniente de fuentes independientes. Anteriormente podían acceder a las bases de datos de la Central de Riesgos y Burós de Crédito; sin embargo, en marzo 2010 con la expedición de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, se establece una base de datos única que contempla información de diferente índole: “Registro Civil, de la Propiedad, Mercantil, Societario, Vehicular, de naves y aeronaves, patentes, de propiedad intelectual, **Registros de Datos Crediticios** (el resaltado es del autor) y los que en la actualidad o en el futuro determine la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en el marco de lo dispuesto por la Constitución de la República y las leyes vigentes.” (Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, Art. 13).

La información señalada, por ser de una fuente independiente, permite determinar la veracidad de los datos proporcionados por el

solicitante de crédito, razón por la que se considera fundamental en el proceso de aprobación de una solicitud.

Riesgo del entorno económico: En el análisis de crédito no solamente es importante determinar el riesgo de la empresa, sino también del entorno en el que se encuentra, puesto que los sectores empresariales pueden ser afectados por cambios en el escenario macroeconómico y por factores de carácter externo que provocan impactos en el perfil de riesgo del solicitante.

Por lo expuesto, la metodología de calificación de créditos de la Superintendencia de Bancos (Junta Bancaria, Resolución JB-2011-2089), contempla el análisis de los siguientes factores:

- Pronósticos de crecimiento, estabilidad y/o declinación de la industria;
- Susceptibilidad de la industria a los cambios tecnológicos, legales y regulatorios, fiscales, ambientales y laborales;
- Ambiente competitivo;
- Razones financieras promedio de la industria o de los principales competidores;
- Impacto potencial en la industria, de los cambios en las condiciones macroeconómicas; y,
- Impacto potencial en la industria ante cambios de carácter político y condiciones sociales

Segmentos de Crédito

El Banco Central del Ecuador ha establecido diferentes segmentos de crédito para fijar las tasas referenciales de interés (BCE, Libro I, Política Monetaria–Crediticia, Título VI, Sistema de Tasas de Interés, Capítulo VIII, Disposiciones Generales, Artículo 8), las cuales toman en consideración tanto el destino del crédito, como las características del beneficiario, pudiendo identificarse claramente las siguientes categorías.

Crédito Productivo: Financia actividades productivas, siendo sujetos de crédito las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, o jurídicas, que tienen ventas por montos iguales o mayores a USD 100.000.

Este segmento se divide en Corporativo si el monto adeudado excede de USD 1.000.000; Empresarial, para montos entre 200.000 y 1.000.000; y, PYMES, para montos menores a USD 200.000.

El crédito productivo puede instrumentarse a través de operaciones de crédito directo, tarjetas de crédito, leasing, factoring o créditos pignorados.

Crédito de Consumo: Destinado a financiar la compra de bienes o servicios de consumo, realizada por personas naturales que perciben una remuneración o renta fija.

Microcrédito: Se destina a financiar las actividades de producción y comercialización de bienes y/o servicios en pequeña escala, realizadas por personas naturales o jurídicas con niveles de ventas menores a USD 100.000. Las operaciones de microcrédito se clasifican en Minorista, de Acumulación Simple y de Acumulación ampliada, según que los montos no excedan de 3.000, 10.000 ó 20.000 dólares, respectivamente. Este tipo de crédito se considera auto liquidable por cuanto las actividades productivas que están siendo financiadas, generan los recursos para que el deudor pague el capital y los intereses.

De Vivienda: Permite financiar la construcción, compra, reparación o mejoramiento de la vivienda, realizada por personas naturales.

Para determinar la respuesta del sistema financiero ante los requerimientos de crédito proveniente de estos segmentos, a continuación se analiza la composición del mismo (Tabla No 2), con base a la información obtenida de los reportes de la Superintendencia de Bancos, respecto al volumen de crédito por tipo de cartera, años 2012, 2013 y primer trimestre 2014. Aunque la información del presente año corresponde al primer trimestre, los datos porcentuales permiten la comparación con los años anteriores, puesto que reflejan el comportamiento del sistema financiero.

Tabla No. 2: Composición del crédito del sistema financiero por segmento (En porcentajes)

SEGMENTO	2012	2013	2014 Ene - Mar
Comercial	32%		
Corporativo	24%	47%	42%
Empresarial	7%	14%	16%
Pymes	6%	13%	12%
Subtotal productivo	69%	74%	69%
Consumo	16%	14%	17%
Microcrédito	11%	8%	10%
Vivienda	3%	2%	2%
Inversión pública	1%	1%	1%
Educación	0%	1%	0%
TOTAL	100%	100%	100%

Fuente: Superintendencia de Bancos – Volumen de crédito por tipo de cartera, Abril / Mayo 2014, http://www.sbs.gob.ec/practg/sbs_index?vp_art_id=39&vp_tip=2&vp_buscr=41

Elaboración: El Autor

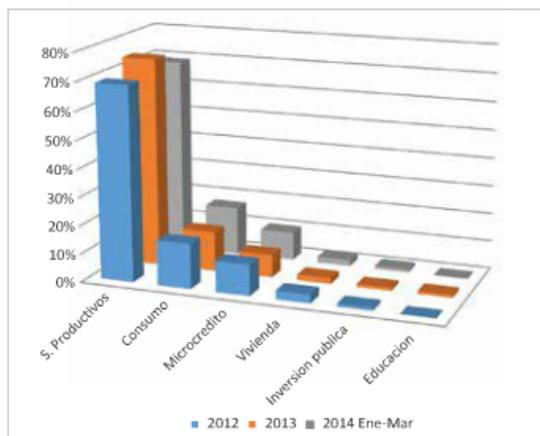
Los sectores productivos: comercial, corporativo, empresarial y pymes, recibieron en promedio más del 70% del crédito del sistema financiero, segmento que, como se señaló en la introducción de este artículo, comprende el sector formal de la economía que tiene el menor nivel de riesgo, razón por la cual pueden acceder a mejores condiciones crediticias en términos de montos mayores, tasas de interés menores y plazos que comprenden el corto, mediano o largo plazo.

El segmento de consumo, ha obtenido en promedio, más del 15% del crédito, el mismo corresponde a los préstamos a personas naturales con ingresos estables, cuyo nivel de riesgo se considera mayor al segmento productivo. El volumen de crédito está en relación con este perfil de cliente, por lo que pueden acceder a montos en función de sus ingresos, tasas de interés más altas que el segmento productivo, y en su mayoría son de corto o mediano plazo.

El segmento microcrédito recibió un promedio que está por debajo del 10%; incluye crédito a microempresarios, es decir al sector informal de la economía, que representa mayor riesgo, razón por la cual las condiciones crediticias son inferiores a los segmentos analizados: montos menores, las tasas de interés más altas y de corto plazo.

En cuanto al segmento de crédito para vivienda, apenas alcanzó al 3% en 2012, bajando al 2% en 2013, nivel que se mantiene hasta el presente año.

Gráfico No. 2: Crédito del Sistema Financiero por segmento Período 2012 – 2014 (En porcentaje)



Fuente: Superintendencia de Bancos – Volumen de crédito por tipo de cartera, Abril / Mayo 2014; http://www.sbs.gob.ec/practg/sbs_index?vp_art_id=39&vp_tip=2&vp_buscr=41

Elaboración: El Autor

Tasas de Interés

La ley de Régimen Monetario y Banco del Estado confiere al Banco Central del Ecuador, la competencia para determinar de manera general el sistema de tasas de interés aplicable a las operaciones activas y pasivas (Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, Art. 22). Esta tasa constituye la tasa legal referencial.

Un elemento determinante para establecer las tasas de interés es el riesgo implícito de los beneficiarios del crédito, el mismo que está establecido en la determinación de los diferentes segmentos crediticios analizados. Las tasas de interés aumentan conforme crece el riesgo del deudor.

En la Tabla No. 3 se observa que las tasas activas mantienen un comportamiento inverso con respecto a los montos otorgados y directo con relación al nivel de riesgo, lo que depende del segmento de crédito; así, para los segmentos corporativo, empresarial y pymes se aplican las tasas más bajas, que oscilan entre el 7.65% y 11.08%, mientras que los montos de crédito son mayores a los otros segmentos.

El crédito de consumo tiene un riesgo implícito que se considera menor al segmento Microcrédito, y mayor al Corporativo y Empresarial, por lo que la tasa de interés referencial es 15.96%

Las tasas referenciales para el segmento microcrédito varían entre el 22.15% hasta el 28.4%, dependiendo del subsegmento al que corresponda, manejándose montos de crédito mínimos.

El crédito para vivienda cuenta con garantías reales, dadas por el bien que se financia, lo que hace una operación con menor riesgo, con tasas de interés que fluctúan alrededor del 11%

Tasas Máximas

El directorio del Banco Central del Ecuador está facultado para determinar el sistema de tasas de interés aplicado a las operaciones activas y pasivas (Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, Art. 22). En cumplimiento de lo señalado, periódicamente publica las tasas referenciales y máximas convencionales para cada segmento. Se observa que los segmentos con mayor variación de tasas son el Corporativo y Microcrédito, mientras que el de menor variación es Consumo.

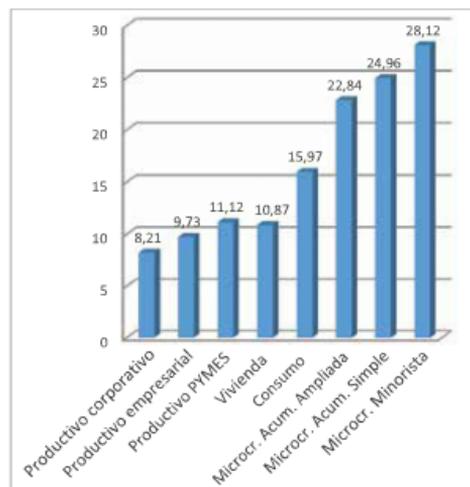
Tabla No. 3: Relación monto de crédito vs. tasas de interés Mayo 2014

SEGMENTO	MONTO	TAE Referencial	TAE Máxima	Diferencia TAE
Corporativo	Mayor a USD 1.000.000	7.64%	9.33%	1,69%
Empresarial	Entre 200.000 y 1.000.000	9.46%	10.21%	0,75%
Pymes	Menor a USD 200.000	11.08%	11.83%	0,75%
Vivienda	n.d.	10.92%	11.33%	0,41%
Consumo	n.d.	15.96%	16.30%	0,34%
Microcrédito acumulación Ampliada	Entre 10.000 y 20.000	22.15%	25.50%	3,35%
Microcrédito Acumulación Simple	Entre 3000 y 10.000	25.15%	27.50%	2,50%
Microcrédito minorista	Hasta USD 3.000	28.40%	30.50%	2,10%

Fuente: Banco Central del Ecuador

<http://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorMonFin/TasasInteres/Indice.htm>

Es preciso señalar que desde el año 2011 se vienen manteniendo las tasas activas; es así que la TAE Máxima no ha cambiado, mientras que la Referencial ha tenido pequeñas reducciones; las instituciones financieras aplican tasas que se encuentran dentro de los rangos fijados por el Banco Central.



Fuente: Banco Central del Ecuador – Boletín de tasas de interés (8 al 14 de Julio 2013)

Elaboración: El Autor

Tasas de Mora

El Banco Central del Ecuador, como organismo competente para determinar el sistema de tasas de interés para las operaciones activas y pasivas, reformó la normativa para la aplicación de tasas de interés de mora y sanciones por desvío (BCE, Regulación No. 051-2013), para lo cual debe considerarse únicamente el monto vencido del capital desde la fecha de no pago hasta cuando se realice el pago de las obligaciones. Esta tasa aplica un recargo de hasta el 10%

DIAS DE RETRASO HASTA EL DÍA DE PAGO	RECARGO POR MOROSIDAD HASTA
0	0
1-15	5%
16-30	7%
31-60	9%
+60	10%

Fuente: BCE, Regulación No. 051-2013

Se norma también la tasa de mora para los contratos de arrendamiento mercantil, que será igual a 1.2 veces la tasa activa referencial vigente a la fecha de vencimiento y que deberá correr hasta la fecha que se efectúe el pago.

Montos de crédito y Garantías

El Art. 72 de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero establece los límites de crédito a los que pueden acceder las personas naturales o jurídicas, que no puede rebasar del 10% del patrimonio técnico de la institución. Sin embargo, el techo puede llegar hasta el 20% si el exceso “corresponde a obligaciones caucionadas con garantía de bancos nacionales o extranjeros de reconocida solvencia”.

Se prohíbe la concesión de crédito a personas que se encuentren vinculadas en forma directa o indirecta con la administración de la entidad financiera. El cumplimiento riguroso de esta disposición es uno de los pilares que debe contribuir al mantenimiento de la estabilidad del sistema financiero. Los efectos que puede provocar la inobservancia de la misma, fueron evidenciados en la crisis bancaria que sufrió el Ecuador en el año 1999.

En cuanto a las garantías, la Ley establece que éstas no podrán ser inferiores al 140% de la obligación garantizada; sin embargo, la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución JB-2008-1079, establece los casos para su aplicación. Para montos que no superen el 10% del patrimonio técnico de la institución financiera, las garantías serán las establecidas por cada entidad de acuerdo con sus políticas de crédito, sin que sea obligatoria la exigencia del 140%. Solamente en caso de que la operación de crédito exceda del 10% del patrimonio técnico de la institución financiera, se exigirá la presentación de garantías otorgadas por bancos nacionales o extranjeros de reconocida solvencia, por un valor equivalente al 140% sobre el exceso.

Un aspecto importante de esta disposición es que las entidades financieras deben asegurarse que la recuperación del crédito se realice por la fuente primaria de repago del deudor, y para el caso de que no se cumpla con el pago, la recuperación será a través de las garantías exigidas. Las garantías pueden ser: personal, solidaria, quirografaria, prendaria o hipotecaria, cuyas características generales se señalan a continuación, aún cuando podría haber acuerdos específicos entre las partes.

Garantía personal es aquella en la que una persona natural o jurídica se compromete al pago de las obligaciones adquiridas por otra, si esta no cumple con el pago en los términos establecidos en el contrato.

- La garantía es solidaria cuando un conjunto de personas, en calidad de prestatarios, se comprometen a pagar las obligaciones de cualquier miembro del grupo, en caso de que incurriera en incumplimiento de pago. En la garantía quirografaria, únicamente el deudor firma la garantía.
- La garantía prendaria se aplica a los créditos de mediano plazo, frecuentemente destinados a la adquisición de bienes muebles, con una vida útil promedio de 5 años. En este caso, el bien financiado se constituye en garantía prendaria.
- La garantía hipotecaria generalmente es requerida en operaciones de financiamiento de largo plazo -superan los 5 años- aplicables en la adquisición de bienes inmuebles. El inmueble financiado es el objeto de garantía, y se instrumenta mediante escritura pública que debe inscribirse en el registro de la propiedad.

Condiciones y Restricciones

Seguro de Desgravamen

Una forma de protección para el prestamista y prestatario, es el respaldo de la operación de crédito mediante un seguro de desgravamen. Existe disposición expresa para que las Mutualistas de Ahorro y Crédito para vivienda, contraten con aseguradoras privadas un seguro de hipoteca y de desgravamen que cubra los riesgos por muerte o incapacidad del deudor (Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Art. 194).

Esta protección es utilizada en la concesión de préstamos hipotecarios por las entidades financieras privadas y el BIESS.

Encaje

En el sector de Economía Popular y Solidaria se contempla otro mecanismo de garantía crediticia, el mantenimiento de un porcentaje del crédito como Encaje, cuyas condiciones dependen de la política de la entidad financiera. Como ilustración a continuación se señalan los parámetros establecidos por algunas cooperativas de ahorro y crédito:

- 10% del valor del crédito
- 5% del valor del crédito si es destinado para compra de vehículo
- 0% para créditos destinados al pago de seguros prendarios o actividades de servicio

Esta medida eleva la tasa efectiva de interés, en perjuicio del deudor. Se puede ilustrar el caso con un préstamo de \$5000, a un año plazo, con el interés del 12% anual. Para determinar el impacto del encaje, no se consideran impuestos, tasas ni comisiones de ley, sino exclusivamente la tasa nominal. El interés anual es \$600. Sin embargo, si el encaje fuese el 10% del valor del crédito, la entidad financiera retendría \$500, entregando la diferencia al deudor, esto es \$4500.

La tasa anual efectiva sería:

$$\begin{aligned} \text{TAE} &= 1 / \text{Préstamo Neto} \\ &= 600 / 4500 = 13,33\% \end{aligned}$$

Se produce un aumento de la tasa de interés del 12% al 13,33% anual.

Consideraciones Finales

Del análisis de la cartera de créditos, período 2011 – 2013 se desprende que la cartera con riesgo de incobrabilidad ha aumentado en las instituciones que conforman la banca comercial y banca de microcrédito, mientras que en la banca de consumo se redujo. Los datos reflejan que los créditos de la banca comercial tienen el menor nivel de riesgo de incobrabilidad mientras que la de microcrédito presenta una cartera de riesgo que supera los límites de aceptación para una cartera normal, pudiendo llegar a transformarse en una cartera con riesgo potencial.

Se ha establecido dos factores que conducen a una cartera riesgosa: la actitud de los deudores y la aplicación de procedimientos inadecuados al momento de analizar, seleccionar y aprobar los préstamos. Dado que, para reducir los niveles de riesgo, no se puede manejar la actitud de los deudores, sin embargo es factible aplicar los procedimientos técnicos en concordancia con las disposiciones legales y normativas, para lograr este objetivo; puesto que la aplicación rigurosa de procedimientos, puede inducir a los deudores a asumir las obligaciones con responsabilidad.

Por lo expuesto, en este artículo se analizaron los diferentes instrumentos jurídicos que dispone el Ecuador en materia crediticia, que aplicados con objetividad y disciplina contribuyen a una administración eficiente del crédito, a mejorar la calidad de la cartera y reducir los niveles de riesgo.

Las operaciones de crédito del sistema financiero están reguladas por diferentes disposiciones contempladas en la Constitución de la República, leyes, normas y reglamentos específicos establecidos por las mismas entidades financieras, que constituyen el escenario que da estabilidad al sistema y seguridad a los usuarios.

Se establecieron las operaciones crediticias que pueden efectuar las instituciones financieras y las etapas que conllevan el análisis de una solicitud de crédito, que tienen por finalidad determinar la capacidad de pago del solicitante, su actitud como deudor y finalmente el riesgo que asume el banco ante la posibilidad de no pago de un crédito otorgado.

Ante la eliminación de los burós de crédito y la central de riesgos, se creó un nuevo mecanismo de información que es el Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos que será la fuente de información que sustentará el análisis del solicitante de crédito. Es importante que al encontrarse el sistema en proceso de implementación, las instituciones financieras dispongan de una fuente de información alterna que deberá tener por lo menos las características que existían anteriormente.

Este mecanismo se complementa con la metodología de calificación de créditos emitido por la Superintendencia de Bancos, con lo cual las instituciones financieras tienen herramientas técnicas para realizar un análisis integral del deudor, en los ámbitos económico, financiero, e inclusive actitudinal.

En cuanto a las tasas de interés, son establecidas por el Banco Central del Ecuador en función de los segmentos de crédito establecidos: productivo, de consumo, microcrédito, vivienda. La información publicada por el BCE permite observar que las tasas están en función del nivel de riesgo que representa el deudor de acuerdo al segmento que corresponda; así, el segmento corporativo goza de las tasas más bajas, mientras que al sector de microcrédito minorista se aplican las más altas.

El segmento que ha captado la mayor parte del crédito otorgado por el sistema financiero es el Productivo; le sigue muy por debajo el segmento de Consumo y finalmente Microcrédito, habiéndose establecido las características de cada uno y su incidencia en el perfil de riesgo.

A pesar de los esfuerzos desplegados por las instituciones financieras en la fase de análisis, calificación y aprobación del crédito y los mecanismos técnicos señalados, sin embargo está latente la probabilidad de incobrabilidad, por lo que el BCE expidió la reglamentación para aplicar tasas de interés de mora y sanciones por desvío, que pueden alcanzar hasta el 10% de recargo sobre la tasa negociada del crédito, siendo un mecanismo que ayuda a la recuperación del crédito, reduciendo el riesgo, aun cuando no se elimine la morosidad.

Un aspecto de importancia es la regulación de los montos de crédito y las garantías requeridas que no pueden ser menores al 140% de las obligaciones garantizadas, así como los diferentes tipos de garantías existentes: personal, solidaria, quirografaria, prendaria e hipotecaria, que se aplican dependiendo del tipo de crédito. Este es un elemento adicional que contribuye a cubrir el riesgo de incobrabilidad.

Bibliografía

- Asamblea Nacional (2008). Constitución de la República. Recuperado de http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Asamblea Nacional (2010). Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. Recuperado de [file:///C:/Users/Carlos%20Cadena/Downloads/ley_nueva_dinardap%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Carlos%20Cadena/Downloads/ley_nueva_dinardap%20(1).pdf)
- Banco Central del Ecuador (2012). Codificación de Regulaciones, Libro I Política Monetaria –Crediticia. Recuperado de <http://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/236-libro-i-pol%C3%ADtica-monetaria-%E2%80%93crediticia>
- Banco Central del Ecuador (2013). Regulación No. 047-2013. Recuperado de http://contenido.bce.fin.ec/documentos/PublicacionesNotas/Catalogo/Regulaciones/Regulacion47_2013.pdf
- Banco Central del Ecuador (2013). Regulación No. 051-2013. Recuperado de http://www.bce.fin.ec/images/transparencia/informacion_legal/documentos/regulaciones2013/Regulacion51_2013.pdf
- Banco Central del Ecuador (2014). Tasas referenciales y máximas convencionales. Recuperado de <http://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorMonFin/TasasInteres/Indice.htm>
- H. Congreso Nacional (2001). Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Recuperado de http://i.hoy.ec/wp-content/uploads/2009/06/ley_general_de_instituciones_del_sistema_financiero200811.pdf
- H. Congreso Nacional (2006). Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. Recuperado de http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_regimen.pdf

Superintendencia de Bancos (2011). Resolución JB – 2089-2011.

Recuperado de http://www.sbs.gob.ec/medios/PORTALDOCS/downloads/normativa/2011/resol_JB-2011-2089.pdf

Superintendencia de Bancos (2014) Volumen de crédito por tipo de

cartera. Recuperado de http://www.sbs.gob.ec/practg/sbs_index?vp_art_id=39&vp_tip=2&vp_buscr=41

Superintendencia de Bancos y Seguros (2013). Libro I “Normas

generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero”. Recuperado de http://www.sbs.gob.ec/medios/PORTALDOCS/downloads/normativa/nueva_codificacion/todos/L1_IX_cap_II-1.pdf